

JOAQUIN BALAGUER  
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 del Acto Institucional,

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y seis, años 123º de la Independencia y 104º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

NOTA: La presente Ley fue publicada oficialmente en el diario "El Caribe", del 9 de Noviembre de 1966.

---

Ley Nº 50, que autoriza a cada legislador, Diputado o Senador, a importar un carro para su uso personal, libre de impuestos o derechos.  
(G. O. Nº 9011, del 9 de Noviembre de 1966.)

EL CONGRESO NACIONAL  
En Nombre de la República  
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

---

NUMERO 50

Art. 1.—Se autoriza a cada legislador, Diputado o Senador, importar al país para su uso personal, un automóvil libre de toda clase de impuestos o derechos.

Art. 2.—El vehículo exonerado no podrá exceder de valor de \$3,000.00 (dólares), en el mercado extranjero, precio de fábrica.

Art. 3.—Los Legisladores no podrán desapoderarse de la propiedad de los vehículos así obtenidos durante los cuatro años siguientes a su adquisición, a menos que previamente

páguen al fisco los derechos e impuestos de que fueron exonerados, de acuerdo con la siguiente escala: en el primer año, la totalidad; el segundo año, la mitad; el tercer año, la tercera parte; y el cuarto año, la cuarta parte de dichos impuestos y derechos.

Art. 4.—(Transitorio).—La compra de dichos vehículos se hará en pesos dominicanos y no ocasionará salida de divisas ni alteración de la balanza de pagos mientras esté en vigencia la Ley de Austeridad.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y seis, años 123° de la Independencia y 104° de la Restauración.

Rodolfo Valdez Santana,  
Presidente.

Yolanda Pimentel de Pérez,  
Secretaria.

Antonio de Js. de Moya Ureña,  
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y seis, años 123° de la Independencia y 104° de la Restauración.

Patricio G. Badía Lara,  
Presidente.

Domingo Porfirio Rojas Nina,  
Secretario.

Caridad R. de Sobrino,  
Secretaria.

JOAQUIN BALAGUER  
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 del Acto Institucional,

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, años 123º de la Independencia y 104º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

---

Ley Nº 51, que modifica el Art. 6 de la Ley Nº 199, del 9 de mayo de 1966, sobre Tarjetas de Turismo.

(G. O. Nº 9011, del 9 de Noviembre de 1966)

EL CONGRESO NACIONAL  
En Nombre de la República  
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

---

NUMERO 51

ARTICULO UNICO.—Se modifica el Artículo 6 de la Ley Nº 199, del 9 de mayo de 1966, modificado por la Ley Nº 270, del 27 de junio de 1966, para que rija del siguiente modo:

“Art. 6.—La Tarjeta de Turismo deberá adquirirse en los Consulados Dominicanos al precio de RD\$1.00, por los propios interesados, por las agencias navieras o aéreas representadas en el país, y por las empresas o agencias de viaje e instituciones turísticas reconocidas en la República, para ponerlas a la disposición de sus relacionados”.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y seis, años 123º de la Independencia y 104º de la Restauración.

Domingo Porfirio Rojas Nina,

Secretario.

Caridad R. de Sobrino,

Secretaria.

Patricio G. Badía Lara,

Presidente.